**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

## 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante: "DIAN") es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la DIAN desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla establecidas en el Art. 70 del Decreto No.1742 de 2020.

Para la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla – DIAN, la presente solicitud de contratación, cuyo objeto se encuentra definido en el numeral dos (2) del presente documento, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio, así como en la adopción de medidas orientadas al bienestar laboral de los funcionarios.

La sede de la Dirección Seccional, si bien se encuentra ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad, presenta condiciones particulares de riesgo asociadas a su localización en zona portuaria, en proximidad a la margen occidental del río Magdalena, rodeada por infraestructura logística e industrial (puerto marítimo y fluvial, sociedad portuaria, zona franca y bodegas de almacenamiento), así como por sectores con condiciones de vulnerabilidad. Esta situación se traduce en limitaciones en materia de seguridad, baja disponibilidad de transporte público y escasa oferta de servicios de parqueadero.

En ese contexto, la ausencia de un servicio de transporte especial genera riesgos operativos y administrativos, tales como retrasos en el ingreso y salida del personal, afectación en el cumplimiento de turnos, incremento en los niveles de exposición a situaciones de inseguridad, y posibles interrupciones en la prestación del servicio, lo cual impactaría directamente el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

De igual forma, la División de Viajeros requiere garantizar la movilidad de los funcionarios que prestan sus servicios en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, donde la operación se desarrolla de manera continua (24/7). Las condiciones de distancia, sumadas a la limitada oferta de transporte intermunicipal en horarios nocturnos y de madrugada, dificultan el desplazamiento autónomo del personal, generando un riesgo

cierto de afectación en la continuidad del servicio y en la atención oportuna de las operaciones de control aduanero.

Cabe señalar que, históricamente, por más de veinticinco (25) años, la Dirección Seccional ha contado con la prestación de este servicio, evidenciando su carácter estructural y no accesorio dentro de la operación institucional. Su implementación ha permitido asegurar el traslado oportuno y seguro de los funcionarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales, a la mejora en los niveles de eficiencia operativa y a la mitigación de riesgos asociados a la movilidad del personal.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte terrestre especial se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, prevenir afectaciones en la prestación del servicio público y salvaguardar la integridad de los funcionarios.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 384 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

**Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):**

☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

**Concurso con precalificación. (NO APLICA)**

**Prohibición o restricción de normas de austeridad:** Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 de 2024 Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. y demás normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato o está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto

Servicio de transporte terrestre especial en Barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, con sede en el edificio principal de aduanas y en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

### 2.2 Alcance del Objeto

Se entienden incluidos dentro del objeto contractual, además de las especificaciones técnicas, todas las prestaciones, condiciones y servicios conexos necesarios para la adecuada, continua, oportuna y segura prestación del servicio de transporte terrestre especial en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, para los funcionarios de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, con sedes en el edificio principal de Aduanas y el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar, sin costo adicional al valor del contrato, como mínimo:

• La disponibilidad permanente de vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y aseo, conforme a la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre especial.

• La provisión de conductores con licencia de conducción categoría C2 para el caso de buses y categoría C1 para van, idóneos, afiliados al sistema de seguridad social y con experiencia en el transporte de personas.

• El suministro de combustible, así como la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, revisiones técnico-mecánicas y demás requisitos legales necesarios para la operación de los vehículos.

• La constitución y vigencia de los seguros obligatorios y contractuales, incluyendo las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y aquellas exigidas por la normativa aplicable.

• La programación, coordinación y ejecución de rutas, horarios y servicios conforme a las necesidades operativas de la entidad.

• La prestación del servicio en los puntos definidos por la entidad, garantizando oportunidad, continuidad, calidad y seguridad en el traslado de los funcionarios.

• La implementación de mecanismos de control, seguimiento y reporte de la operación del servicio, cuando la entidad lo solicite.

• El cumplimiento de las normas de seguridad vial, así como de los protocolos vigentes y de las políticas internas de la entidad.

• La atención oportuna de novedades, contingencias o requerimientos durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio mediante soluciones inmediatas, incluyendo la disponibilidad de vehículos de reemplazo.

• La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, teniendo como puntos principales de operación las sedes del edificio principal de Aduanas y el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, o en los lugares que determine la entidad dentro del área de cobertura.

### 2.3 Garantía legal y suplementaria - NO APLICA

### 2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 78111802 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Transporte de pasajeros | Transporte de pasajeros por carretera | Servicios de buses con horarios programados |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la selección abreviada de subasta inversa, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se anexa la FICHA TÉCNICA del servicio, que incluye: a) la clasificación del

bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

## 3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA*** de los presentes Estudios Previos.

### 3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

*(NO APLICA)*

## 3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La prestación del servicio de transporte especial de pasajeros debe cumplir con la Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme a la Ley 1503 de 2011, art. 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cumplimiento de normas de tránsito (Ley 769 de 2002) y disposiciones ambientales aplicables (emisiones, revisiones técnico-mecánicas), además el contratista debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, conforme al Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

Por lo anterior, la acreditación de dicho documento debe ser un requisito de VERIFICACIÓN dentro del Proceso de Contratación.

### 3.3 Obligaciones generales del contratista

**3.3.1** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

**3.3.2** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

**3.3.3** Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

**3.3.4** Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

**3.3.5** Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

**3.3.6** Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe:

**(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO;

**(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015;

**(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; y

**(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

**3.3.7** Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá:

**(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados;

**(ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas;

**(iii)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible;

**(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF;

**(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar;

**(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN;

(**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen;

**(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y

**(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos

**3.3.8** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato

**3.3.9** Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**:

**(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida;

**(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla;

**(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional;

**(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso;

**(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada;

**(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos;

**(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato;

**(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y

**(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

**(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad;

**(xi)** mantener el tratamiento de la información a pesar de que la vinculación haya terminado con la **DIAN**;

**(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica:

a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual;

b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN;

c) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”;

d) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN;

f) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual.

**(xiii)** Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual;

**(xiv)** Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual;

**(xv)** Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”;

**(xvi)** Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual;

**(xvii)** Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN;

**(xviii)** Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar:

a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual;

b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual;

c) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información;

d) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; y

e) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN.

**(xix)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN;

**(xx)** Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y

**(xxi)** Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

**3.3.10** Cumplir las siguientes OBLIGACIONES **PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**:

**(i)** tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato;

**(ii)** No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato;

**(iii)** No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento como Responsable de la información transmitida;

**(iv)** Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información);

**(v)** dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales;

**(vi)** Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN;

**(vi)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales;

**(vii)** Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos;

**(viii)** Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización;

**(ix)** Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN;

**(x)** No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia;

**(xi)** Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato;

**(xii)** No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN;

**(xiii)** Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web;

**(xiv)** Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales;

**(xv)** El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información.

En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN;

**(xvi)** Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable;

**(xvii)** el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información;

**(xviii)** el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y

**(xix)** Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita.

En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

**3.3.11** Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: **(A) OBLIGACIONES GENERALES:**

(i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen:

(a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato,

(b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ;

(c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

(d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL;

(e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN;

(f) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y

(g) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar;

**(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:**

**(i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal;

**(ii)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15);

**(iii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato;

**(iv)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026;

**(v)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales;

**(vi)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia;

**(vii)** cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato;

**(viii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo;

**(ix)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL;

**(x)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan;

**(xi)** cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente;

**(xii)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente;

**(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:**

**(i)** El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato;

**(ii)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen;

**(iii)** Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015;

**(iv)** El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y

**(v)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen

médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

**3.3.12** Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

**(i)** Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos;

**(ii)** de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional;

**(iii)** optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato;

**(iv)** ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y

**(v)** cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

**3.3.13** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

**3.3.14** Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

**3.3.15** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

**3.3.16** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

**3.3.17** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

**3.3.18** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

3.3.2.1 Prestar el servicio de transporte terrestre especial de manera continua, oportuna, segura y eficiente, conforme a los requerimientos de la entidad.

3.3.2.2 Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas o Ficha Técnica (según aplique) y las demás obligaciones contractuales.

3.3.2.3 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 de los presentes estudios previos.

3.3.2.4 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 "Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos", cuando aplique.

3.3.2.5 Garantizar la disponibilidad de los vehículos necesarios para cubrir la demanda del servicio en las rutas, horarios y turnos definidos.

3.3.2.6 Disponer de vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y aseo, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte especial.

3.3.2.7 Asegurar que los vehículos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, entre otros).

3.3.2.8 Contar con vehículos de reemplazo de iguales o mejores características a los que reemplaza para atender contingencias o fallas mecánicas, sin afectar la continuidad del servicio.

3.3.2.9 Contar con conductores que posean licencia de conducción vigente, categoría C2 para buses y categoría C1 para van y camionetas, así como la experiencia certificada e idoneidad para el transporte especial de pasajeros. Lo anterior será objeto de verificación por parte de la Entidad previo al inicio de la ejecución contractual y durante la vigencia del contrato

3.3.2.10 Asegurar la disponibilidad de conductores de reemplazo en caso de que se presenten novedades que puedan afectar la prestación del servicio.

3.3.2.11 Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.

3.3.2.12 Verificar antecedentes y asegurar comportamiento adecuado, presentación personal y cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial.

3.3.2.13 Programar y coordinar rutas, horarios y puntos de recogida conforme a las necesidades de la entidad.

3.3.2.14 Atender servicios en jornadas ordinarias y no ordinarias (nocturnas, fines de semana y festivos), según requerimiento.

3.3.2.15 Garantizar tiempos de respuesta oportunos ante solicitudes adicionales o cambios operativos.

3.3.2.16 Cumplir con las normas de transporte, tránsito y seguridad vial vigentes.

3.3.2.17 Implementar protocolos de seguridad para los usuarios y conductores.

3.3.2.18 Mantener vigentes las pólizas exigidas (responsabilidad civil contractual y extracontractual, entre otras).

3.3.2.19 Asumir el suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás costos operativos necesarios para la prestación del servicio.

3.3.2.20 Garantizar la operación continua sin interrupciones atribuibles a fallas logísticas o técnicas.

3.3.2.21 Reportar de manera inmediata cualquier novedad, incidente o contingencia que afecte la prestación del servicio.

3.3.2.22 Llevar registros de control de operación (planillas, bitácoras o sistemas de seguimiento), los cuales deberán estar disponibles para la supervisión del contrato, en caso de ser requeridos

3.3.2.23 Atender de manera inmediata fallas mecánicas, ausencias de conductores o cualquier situación que afecte la prestación del servicio, garantizando la sustitución o solución en tiempos mínimos.

3.3.2.24 Implementar planes de contingencia para asegurar la continuidad del servicio.

3.3.2.25 Presentar, previo al inicio del contrato, la relación de vehículos con sus respectivos soportes legales.

3.3.2.26 Aportar hojas de vida de los conductores asignados, junto con licencias, certificados de experiencia y afiliaciones a seguridad social, Lo anterior será verificado por la Entidad al inicio del contrato y durante su ejecución, en los casos en que se presente cambio de personal vinculado a la prestación del servicio.

3.3.2.27 Garantizar condiciones de comodidad, seguridad y respeto para los funcionarios transportados.

3.3.2.28 Atender quejas, reclamos y sugerencias, implementando acciones de mejora cuando haya lugar.

3.3.2.29 Designar un coordinador o enlace operativo que atienda los requerimientos de la supervisión del contrato.

3.3.2.30 Atender solicitudes ordinarias dentro de los tiempos establecidos por la entidad.

3.3.2.31 Dar respuesta inmediata a requerimientos urgentes o contingencias que afecten la operación.

| **RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS**<br>*(Qué resultado o producto se espera obtener con esta contratación, definido en porcentaje o en valores absolutos). Especifique el resultado a obtener del contratista.* | | |
|---|---|---|
| **No.** | **Resultado o Producto** | **Cantidad** (si aplica) |
| 1 | Se espera garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre especial para los funcionarios de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, cumpliendo con criterios de oportunidad, cobertura, seguridad y calidad, de acuerdo con las necesidades institucionales. | 100% |
| | Cobertura: Prestación del servicio en la totalidad de los recorridos y rutas programadas durante la ejecución del contrato. | 100% |
| | Cumplimiento: Cumplimiento de los horarios establecidos en los servicios programados. | 100% |
| | Disponibilidad. Asignación efectiva de vehículos de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la entidad | 100% |
| | Calidad y seguridad: Prestación del servicio con vehículos habilitados, en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con conductores idóneos, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable. | 100% |
| | Continuidad del servicio: Ejecución ininterrumpida del servicio durante el plazo contractual, sin suspensiones injustificadas | 100% |

### 3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra

Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los diagnósticos ambientales del sector, se evidencia que el servicio de transporte especial de pasajeros por vía terrestre genera impactos ambientales en distintas etapas de su ciclo de vida. Para el objeto del presente contrato, se identifican principalmente los siguientes:

Consumo (operación): Durante la prestación del servicio se generan emisiones atmosféricas ($CO_2$, material particulado y otros contaminantes), así como niveles de ruido y consumo de combustibles fósiles, constituyéndose esta en la etapa de mayor impacto ambiental debido a la operación continua de los vehículos.

Disposición final: Se generan residuos derivados del mantenimiento vehicular, tales como aceites usados, filtros, baterías y llantas, los cuales deben ser gestionados y dispuestos de conformidad con la normatividad ambiental vigente

Con el fin de mitigar estos impactos, la Entidad exigirá al contratista el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, el control de emisiones y la adecuada gestión de residuos, promoviendo una prestación del servicio bajo criterios de responsabilidad ambiental.

El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

El contratista deberá asegurar que los vehículos cumplan con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas.

Tanto el vehículo como el conductor deben cumplir y tener al día en su totalidad con los requisitos mínimos para movilizarse entiéndase SOAT, técnico-mecánica, licencia de conducción vigente y los demás que se requieran para la movilización del vehículo.

#### 3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

### 3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN:***

***(i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*);

***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

**(iii)** Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos:

***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y

***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*);

**(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato;

**(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***;

**(iv)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato;

**(v)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia;

**(vi)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato;

**(vii)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma;

**(viii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo;

**(ix)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y

**(x)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

**Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

• Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores.

Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60% con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

• El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

• Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).

• Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

• Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

• Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

• Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para

poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

• En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

• Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. En todos los casos, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias vigentes de los requisitos en todas las fases del proceso contractual.

• Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.

• Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la DIAN.

• Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la DIAN, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: https://diancolombiamy.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

**Requisitos de SST mínimos para transporte de personas, carga o mensajería:**

Acreditar por medio de certificado no mayor a seis (6) meses emitidos por la ARL o Profesional o Especialista en SST con licencia vigente, el cumplimiento mínimo de:

• Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial, junto con sus respectivos controles para disminuir el riesgo de la empresa, asociados a la flota de vehículos y al personal de conductores, con fecha de creación o actualización no mayor a 12 meses.

• Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de la entidad, organización o empresa, independientemente del cargo o rol que desempeñe. Para este ítem, se debe describir nombre de cada una de las capacitaciones, temas desarrollados, fecha de realización (de los últimos 12 meses), duración en horas o minutos, nombre completo y cédula del capacitador, profesión por nombre y nivel educativo, así como del cargo del capacitador, listado de participantes con su respectiva cédula y cargo de los trabajadores que participaran en la ejecución del presente objeto contractual. Las capacitaciones, deben tener relación con el cumplimiento y riesgos del objeto contractual e incluir aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o vial.

• Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

• Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función. Para este ítem se debe certificar de los últimos 12 meses, todos los registros de inspección y mantenimiento, junto con sus hallazgos e implementación de correcciones, por placa, de cada uno los vehículos que participaran en la ejecución del objeto contractual, e indicar si a la fecha el vehículo se encuentra en óptimas condiciones técnicas y normativas para prestar el servicio.

• Plan de emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas y riesgos identificados, incluyendo aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o en la vía.

• En todos los casos, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias vigentes de los requisitos en todas las fases del proceso contractual.

**Requisitos de SST generales para atención de emergencias:**

• Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad.

Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades:

• Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.

• El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.

• El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias.

### 3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075,** la cual tiene como objetivos específicos:

**(i)** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad;

**(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad;

**(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y

**(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en las actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

| **Nivel de diseño e implementación del PESV** | | **Misionalidad de la organización** | |
|---|---|---|---|
| | | **1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor** | **2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte** |
| **Tamaño de la organización** | **No aplica** | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor |
| | **1. Básico** | Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores | Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores |
| | **2. Estándar** | Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores | Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores |
| | **3. Avanzado** | Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores | Más de 100 vehículos o más de 100 conductores |

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2026, informo que si___x___, No ____era necesario exigir PESV.

Como el contrato tiene por objeto el transporte de funcionarios, los proponentes y cuando aplique cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán:

- Informar en la **carta de presentación de la oferta** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social deben fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si deben contratar o administrar personal

de conductores casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019.

- Presentar como **requisito de verificación técnica** adicional, copia del radicado de registro del **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** ante la Entidad correspondiente o copia de su aprobación para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15. En caso de no adjuntar el documento se considerará como rechazada la oferta presentada.

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** – **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

**NOTA:** La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

## 3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al Director Seccional cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

Así, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

### 3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

### *3.4.2* Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1 Verificar que la prestación del servicio de transporte terrestre especial se realice de manera continua, oportuna, segura y eficiente, conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad.

3.4.2.2 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico o Ficha Técnica correspondiente.

3.4.2.3 Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a lo establecido en los estudios previos y la normatividad aplicable.

3.4.2.4 Verificar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio en las rutas, horarios y turnos definidos por la Entidad.

3.4.2.5 Verificar que los vehículos utilizados para la ejecución contractual se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y aseo, conforme a la normatividad vigente.

3.4.2.6 Comprobar que los vehículos cuenten con la documentación legal vigente exigida para la prestación del servicio de transporte especial.

3.4.2.7 Verificar y asegurar cuando se requiera, que el contratista disponga de vehículos de reemplazo para atender contingencias o fallas mecánicas sin afectar la continuidad del servicio.

3.4.2.8 Verificar, previo al inicio de la ejecución contractual y durante la vigencia del contrato, que los conductores asignados cuenten con licencias de conducción vigentes, experiencia certificada e idoneidad requerida para la prestación del servicio

3.4.2.9 Verificar que el contratista garantice la disponibilidad de conductores de reemplazo cuando se presenten novedades que puedan afectar la prestación del servicio

3.4.2.10 Supervisar que el personal asignado por el contratista cumpla con condiciones adecuadas de comportamiento, presentación personal y observancia de las normas de tránsito y seguridad vial.

3.4.2.11 Coordinar con el contratista las rutas, horarios y puntos de recogida requeridos por la Entidad para la adecuada prestación del servicio.

3.4.2.12 Verificar la disponibilidad del servicio en jornadas ordinarias y no ordinarias, conforme a los requerimientos de la Entidad.

3.4.2.13 Supervisar la atención oportuna de solicitudes adicionales o cambios operativos requeridos durante la ejecución contractual

3.4.2.14 Velar por el cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y seguridad vial vigentes durante la ejecución del contrato.

3.4.2.15 Verificar la implementación de protocolos de seguridad para usuarios y conductores.

3.4.2.16 Recibir y hacer seguimiento a los reportes de novedades, incidentes o contingencias que afecten la prestación del servicio.

3.4.2.17 Verificar y solicitar, cuando sea necesario, los registros de control de operación, planillas, bitácoras o sistemas de seguimiento relacionados con la ejecución contractual.

3.4.2.18 Verificar, previo al inicio de la ejecución contractual, la relación de vehículos y los respectivos soportes exigidos.

3.4.2.19 Verificar las hojas de vida, licencias, certificados de experiencia y soportes de afiliación a seguridad social de los conductores asignados al contrato, tanto al inicio de la ejecución como durante su vigencia cuando se presenten cambios de personal.

3.4.2.20 Velar porque el servicio se preste en condiciones de comodidad, seguridad y respeto para los funcionarios transportados.

3.4.2.21 Realizar seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias presentadas durante la ejecución contractual y requerir la implementación de acciones de mejora cuando haya lugar.

3.4.2.22 Mantener comunicación y coordinación permanente con el enlace o coordinador designado por el contratista para la atención de requerimientos operativos.

## 3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

**3.5.1** Expedir el registro presupuestal.

**3.5.2** Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.

**3.5.3** Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.

**3.5.4** Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.

**3.5.5** Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.

**3.5.6** Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.

**3.5.7** Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.

**3.5.8** Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.

**3.5.9** Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**3.5.10** Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.

**3.5.11** Las demás establecidas en la Ley

## 3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

### 3.6.1 Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones:

**(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma;

**(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte;

**(iii)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria;

**(iv)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN;

**(v)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo;

**(vi)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil;

**(vii)** la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015;

**(viii)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte.

Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad;

**(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia;

**(x)** en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten; y

**(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

### 3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al **0.5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones:

**(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal;

**(ii)** El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN;

**(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; y

**(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

### 3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato.

En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, Ley 40 de 1993).

Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3.6.4 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, Ley 80 de 1993)

# 4 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

## 4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, Ley 1150 de 2007). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art. 2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, Ley 1150 de 2007).

Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y del **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art. 2.2.1.1.1.5.1., Decreto 1082 de 2015), (ii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art. 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015); y (iii) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, Ley 1474 de 2011).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y sus actualizaciones.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., Decreto 1082 de 2015). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

### 4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para**

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

**determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art. 99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, Ley 80 de 1993).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal.

La **DIAN** revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**,** la **DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

**Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:**

(i) Carta de presentación de la propuesta;

(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);

(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera;

(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;

(v) Registro Único de Proponentes (RUP);

(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;

(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;

(viii) Registro Único Tributario (RUT);

(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;

(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, Ley 610 del 2000), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art. 94, Decreto Ley 19 del 2012), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, Ley 1801 del 2016), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), Ley 80 de 1993).

### 4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta tres (3) contratos ejecutados, no en ejecución cuyo objeto corresponda a los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | | FAMILIAS | | CLASES | |
| 78 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | 11 | Transporte de pasajeros | 18 | Transporte de pasajeros por carretera |

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los hasta tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 613,97 | 613,97 |

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en el código solicitado, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

**Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

**LA DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a

los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

**NOTA:** En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

**a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.**

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta tres **(3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

*"Servicio de transporte terrestre especial para pasajeros"*

La sumatoria del valor total de los hasta tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 613,97 | 613,97 |

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

**Experiencia Acreditada Específica (No aplica)**

### 4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en firme.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

**Indicadores de capacidad financiera requeridos:**

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. | Mayor o igual a 1.29 |
| Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. | Menor o igual a 0.71% |
| Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. | Mayor o igual a 1.5 |

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

**Análisis Capacidad Financiera**

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera se consultó información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES) de una muestra de 10 empresas que prestan servicio de transporte especial de pasajeros en la región, incluidas dos de las empresas que presentaron cotización, cabe mencionar que algunas empresas no contaban con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025, por lo cual se tomó información contenida en el RUES sobre los estados financieros el año 2025 para construir los indicadores de estas empresas, posteriormente se realizó un análisis comparativo de los resultados obtenidos y se adoptaron valores de referencia acordes con el comportamiento promedio del sector evitando establecer requisitos restrictivos.

**Procedimiento estadístico de análisis de los datos:**

A fin de evitar distorsiones en el cálculo de las medidas de tendencia central se normalizo la muestra aplicando fórmulas de promedio acotado por la desviación estándar y promedio acotado por un porcentaje de desviación, aplicando a este último una flexibilización de 0.42.

Como se puede observar, para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

En tal sentido, a continuación, se presentan los resultados de la presente muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito:

| Método estadístico | Índice de Liquidez | Índice de Endeudamiento | Razón de Cobertura de Intereses |
|---|---|---|---|
| Promedio simple | 4,32 | 0,42 | 25,03 |
| Mediana | 2,13 | 0,46 | 11,87 |
| Mínimo | 1,29 | 0,16 | 2,52 |
| Máximo | 16,35 | 0,71 | 95,68 |
| Desviación estándar | 4,64 | 0,16 | 30,20 |
| Menor valor aceptable | 0,00 | 0,30 | 0,00 |
| Mayor valor aceptable | 6,77 | 0,63 | 42,07 |
| Promedio acotado por la desviación estándar | 2,15 | 0,38 | 9,89 |
| Promedio acotado al 30% | 3,04 | 0,42 | 18,16 |
| Flexibilización | 0.42 | -0.42 | 0.42 |
| **Resultado** | **1,29** | **0,71** | **1,50** |
| Cantidad de empresas que cumplen | 10 | 10 | 10 |
| % de empresas que cumplen | 100% | 100% | 100% |

**Fuente:** Cálculos propios con base en una muestra de 10 empresas del sector, según consulta realiza en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

  Se establece un índice de Liquidez **mayor o igual a 1.29,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen diez (10) de las diez (10) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

  Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0), ocasionando que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se establece un índice de Endeudamiento **menor o igual a 0.71,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen diez (10) de las diez (10) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

  Se establece un índice de Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 1.50,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen diez (10) de las diez (10) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

  Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

### 4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo, en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.
  La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

**Indicadores de capacidad organizacional requeridos**

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. | Mayor o igual a 0.07 |
| Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo | Mayor o igual a 0.04 |

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

**Análisis Capacidad Organizacional**

Para la definición de los indicadores de capacidad organizacional se consultó información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES) de una muestra de 10 empresas que prestan servicio de transporte especial de pasajeros en la región, incluidas dos de las empresas que presentaron cotización, cabe mencionar que algunas empresas no contaban con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025, por lo cual se tomó información contenida en el RUES sobre los estados financieros el año 2025 para construir los indicadores de estas empresas, posteriormente se realizó un análisis comparativo de los resultados obtenidos y se adoptaron valores de referencia acordes con el comportamiento promedio del sector evitando establecer requisitos restrictivos.

**Procedimiento estadístico de análisis de los datos:**

A fin de evitar distorsiones en el cálculo de las medidas de tendencia central se normalizo la muestra aplicando fórmulas de promedio acotado por la desviación estándar y promedio acotado por un porcentaje de desviación, aplicando a este último una flexibilización de 0.57

Como se puede observar, para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

En tal sentido, a continuación, se presentan los resultados de la presente muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito:

| Método estadístico | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---|---|---|
| Promedio simple | 0,31 | 0,18 |
| Mediana | 0,30 | 0,19 |
| Mínimo | 0,07 | 0,04 |
| Máximo | 0,50 | 0,40 |
| Desviación estándar | 0,15 | 0,10 |
| Menor valor aceptable | 0,15 | 0,09 |
| Mayor valor aceptable | 0,45 | 0,30 |
| Promedio acotado por la desviación estándar | 0,30 | 0,19 |
| Promedio acotado al 30% | 0,32 | 0,17 |
| Flexibilización | 0.57 | 0.57 |
| **Resultado** | **0.07** | **0,04** |
| Cantidad de empresas que cumplen | 10 | 10 |
| % de empresas que cumplen | 100% | 100% |

**Fuente:** Cálculos propios con base en una muestra de 10 empresas del sector, según consulta realiza en el Registro Único de Proponentes (RUP)

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

  Se establece un índice de Rentabilidad sobre el patrimonio **mayor o igual a 0.07,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen diez (10) de las diez (10) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

  Se establece un índice de Rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0.04,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen diez (10) de las diez (10) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

4.1.5 **Capacidad residual** (No aplica para este proceso)

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente**

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

**a) PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos: La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del Formato No 5 Acreditación de Cumplimiento Ficha Técnica, en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el Anexo No. 1 Ficha Técnica, si le es adjudicado el contrato. La documentación técnica debe presentarse en idioma castellano o en inglés con traducción simple al castellano.

**b) HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS**

El proponente debe presentar en su propuesta copia o fotocopia legible del acto administrativo ejecutoriado que le concede habilitación y/o permiso de operación, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de transporte especial, expedida por la Autoridad de Transporte competente.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

**c) CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

El proponente que se presenta en forma individual deberá adjuntar con su propuesta copia de la resolución de capacidad transportadora más reciente expedida por el Ministerio de Transporte, acompañada del certificado de capacidad transportadora (si aplica).

En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá allegar la resolución antes referida.

Lo anterior a efecto de evidenciar que el oferente cumple con la capacidad transportadora requerida conforme al parque automotor ofertado.

**d) TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, con el fin de verificar el permiso para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, debidamente expedida por el Ministerio de Transporte, la cual debe encontrarse vigente y cumplir con la normativa para este requisito.

**e) RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR**

El proponente deberá presentar una relación detallada del parque automotor de su propiedad, acreditando que el 100% de los vehículos pertenece a la empresa. Asimismo, los vehículos relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

Dicha relación debe contener como mínimo: placa; tipo de vehículo; modelo; cantidad; cilindraje, capacidad; puertas, color y lugar de matrícula.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar la información anterior y se debe indicar a qué integrante pertenece cada uno de los vehículos que van a ser colocados a disposición de la entidad para la prestación del servicio.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones del anexo técnico a partir de la relación presentada del parque automotor y podrá pedir las aclaraciones o documentos adicionales que requiera para el efecto.

f) **ACREDITACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR**

El proponente debe anexar con la propuesta copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) de cada uno de los vehículos ofertados.

g) **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:**

El proponente deberá allegar copia del plan estratégico de seguridad Vial vigente adoptado por la empresa de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1079 2015, adicionado por el Decreto 1906 de 2015, debidamente aprobado por la autoridad competente, con constancia de dicha aprobación, el plan estratégico de seguridad Vial deberá atender los requerimientos legales para transporte terrestre automotor especial.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá allegar su propio plan estratégico de seguridad Vial.

**REQUERIMIENTOS ADICIONALES HABILITANTES:**

El oferente deberá acreditar que el parque automotor ofrecido con su propuesta cuenta con las siguientes características:

**CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN**: Se debe aportar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes (cuando aplique).

**NOTA**: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

## *4.2* Criterios para ponderar las ofertas (No aplica)

No aplica para adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el Proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

*La oferta más favorable se determina teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*Indique los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos.*

*Señale los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable y explique o justifique por qué los escogió. Para tal efecto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:*

*"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."*

*"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. **Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
3. *La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
4. *La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
5. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
6. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el Proceso de contratación."*

*Escoja la opción dependiendo la modalidad de selección. Solamente deje la opción escogida que corresponda.*

*Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 "Participación de raizales y residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" cuando se trate de licitación cuyo objeto deba ser desarrollado en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina deberá incluirse ponderación: "*ARTÍCULO 67. CONTRATACIÓN. *En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago."*

*Para establecer el ORDEN de los factores de ponderación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá al ofertante que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.".*

*Por lo anterior, establezca el ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN considerando la importancia de éstos para dirimir en caso de empate.*

## 5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las directrices de austeridad del gasto público, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 29/04/2026 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en el SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros objeto de la presente contratación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El análisis se presenta a continuación:

- En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el menor precio y existe puja a la baja. Sin embargo, en la adquisición del *"Servicio de transporte terrestre especial en Barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, con sede en el edificio principal de aduanas y en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz."* por bolsa de productos se generarían costos adicionales a la selección (tales como el registro en bolsa, el servicio de compensación y liquidación, la comisión estimada de la sociedad y del comisionista de bolsa) que en principio se ahorrarían cuando el contrato se adjudica por subasta inversa:

- En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Por las razones expuestas y, teniendo presente que con la contratación por la Bolsa de Productos se generarían unos costos adicionales propios de la operación mercantil, que tendría que asumir la Entidad, se considera oportuno y necesario el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada, máxime si contempla que esta herramienta permite optimizar el uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que mediante la subasta se busca obtener el menor valor posible.

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis, se determinó que el presente Proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art. 2, Num. 2, Literal a), Ley 1150 de 2007), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, porque: (i) Se trata de la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; y (ii) no puede ser adquirido por

catálogo derivado de ***ACUERDOS MARCO DE PRECIO*** celebrados por ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE***.

# 6 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios y Documentos Previos deben contener el *"valor estimado del contrato y la justificación del mismo".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

## 6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Transporte y almacenamiento. Sector transporte terrestre Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4921 .-V4) " Transporte de pasajeros ", la cual incluye la cual incluye la generación de • El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable. • El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta. • Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar. • El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis. • El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos. • El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

### 6.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Información del DANE respecto al Macro sector o Sector: Transporte

Se toma información del Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, construido por el DANE. Este índice permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Se toma información del boletín técnico del Primer trimestre 2026, publicado el 22 de abril de 2026, encontrando lo siguiente:

# Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP Primer trimestre 2026

**Gráfico 1: Variación trimestral del ICTIP, según grupos de costos**
**Total, nacional**
**Primer trimestre 2026**

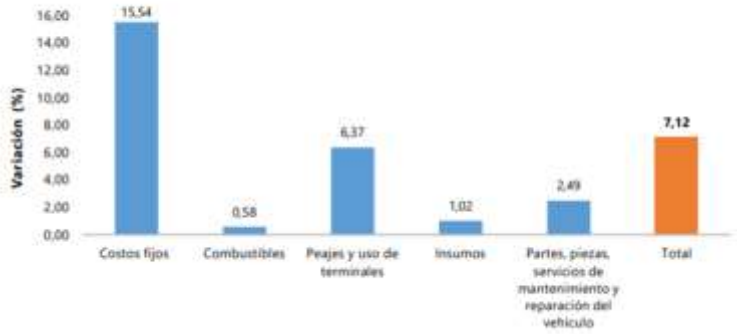


**Fuente:** DANE, ICTIP.

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2026, el ICTIP presentó una variación trimestral de 7,12%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025. El grupo Costos fijos (15,54%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Peajes y uso de terminales (6,37%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,49%), Insumos (1,02%) y Combustibles (0,58) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

**Tabla 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos**
**Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026**

| Grupo de costos | Peso % | 2026 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación % | Contribución Puntos porcentuales | Variación % | Contribución Puntos porcentuales |
| Combustibles | 31,00 | **0,58** | **0,17** | 1,93 | 0,56 |
| Insumos | 8,78 | **1,02** | **0,09** | 0,99 | 0,09 |
| Costos fijos | 32,99 | **15,54** | **5,34** | 6,25 | 2,15 |
| Peajes y uso de terminales | 20,39 | **6,37** | **1,37** | 6,74 | 1,41 |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo | 6,84 | **2,49** | **0,16** | 3,19 | 0,21 |
| **Total** | **100,00** | **7,12** | **7,12** | **4,42** | **4,42** |

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (7,12%), se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 5,34 puntos porcentuales.

**Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos**
**Primer trimestre (enero-marzo) 2026**

| Clases de Costos | Variación Trimestral (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|
| Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) | 22,02 | 4,70 |
| Peajes | 6,89 | 0,87 |
| Uso de terminales | 5,63 | 0,50 |
| Costo del vehículo y su apalancamiento | 4,42 | 0,40 |
| Seguros | 5,90 | 0,20 |
| Combustibles | 0,58 | 0,17 |
| Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección | 5,35 | 0,08 |
| Servicios de estación | 4,97 | 0,07 |
| Impuestos y revisiones | 7,48 | 0,03 |
| Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos | 4,21 | 0,02 |

**Fuente:** DANE, ICTIP.

Por clases de costos, al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2026 con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (22,02%), Peajes (6,89%), Uso de terminales (5,63%), Costo del vehículo y su apalancamiento (4,42%) y Seguros (5,90%).

**Tabla 3. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos**
**Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026**

| Grupo de costos | Peso % | 2026 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación % | Contribución Puntos porcentuales | Variación % | Contribución Puntos porcentuales |
| Combustibles | 31,00 | **3,25** | **0,92** | 12,08 | 3,31 |
| Insumos | 8,78 | **1,33** | **0,12** | 0,70 | 0,07 |
| Costos fijos | 32,99 | **14,30** | **5,00** | 6,28 | 2,22 |
| Peajes y uso de terminales | 20,39 | **7,30** | **1,57** | 9,24 | 1,95 |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo | 6,84 | **3,56** | **0,23** | 2,84 | 0,19 |
| **Total** | **100,00** | **7,83** | **7,83** | **7,74** | **7,74** |

**Fuente:** DANE, ICTIP.

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2026, el ICTIP presentó una variación anual de 7,83% en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2025. El grupo Costos fijos (14,30%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Peajes y uso de terminales (7,30%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,56%), Combustibles (3,25%), e Insumos (1,33%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (7,83%) se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 5,00 puntos porcentuales.

**Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros.**

Se toma información de la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – **ETUP** -, la cual es realizada por el DANE con el fin de obtener información estadística relacionada con este medio de transporte público. Actualmente la cobertura abarca 8 áreas metropolitanas (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pereira) y 15 ciudades del país.

# Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)

## IV Trimestre de 2025ᵖ

**Gráfico 1. Variaciones trimestrales y anuales de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**IV Trimestre de 2025ᵖ**

| Variable | Variaciones (%) trimestrales IV trim 2025 / III trim 2025 | Variaciones (%) anuales IV trim 2025 / IV trim 2024 |
|---|---|---|
| **Promedio mensual de vehículos afiliados** | **0,1** | **-0,7** |
| Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM*) | 0,3 | 0,2 |
| Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional) | -0,1 | -1,5 |
| **Promedio mensual de vehículos en servicio** | **-0,7** | **-2,0** |
| Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM) | -0,4 | -0,8 |
| Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional) | -1,0 | -3,0 |
| **Total Pasajeros Transportados** | **-2,9** | **-4,4** |
| Pasajeros Transportados (SITM) | -3,4 | -3,8 |
| Pasajeros Transportados (Sistema tradicional) | -1,8 | -5,7 |

**Fuente:** DANE, ETUP.

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el cuarto trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -0,4% en los vehículos en servicio y de -3,4% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2025.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el cuarto trimestre de 2025, se presentó una variación de -0,8% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de -3,8%, en relación con el cuarto trimestre de 2024.

**Tabla 1. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados**
**Sistemas Integrados de Transporte Masivo**
**IV Trimestre de 2025[P]**

| Movimiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo | Variaciones trimestrales IV trim 2025 / III trim 2025 | | Variaciones anuales IV trim 2025 / IV trim 2024 | |
|---|---|---|---|---|
| | Vehículos en servicio | Pasajeros transportados | Vehículos en servicio | Pasajeros transportados |
| **Total SITM, Metro y Cable** | **-0,4** | **-3,4** | **-0,8** | **-3,8** |
| Transmetro (Barranquilla) | -1,8 | -7,0 | 11,1 | -10,6 |
| SITM* (Bogotá) | -0,5 | -3,2 | -0,9 | -3,3 |
| Metrolínea (Bucaramanga) | / | / | -36,8 | -99,8 |
| MIO (Cali) | -2,9 | -1,5 | -5,8 | -4,8 |
| Transcaribe (Cartagena) | -15,0 | -10,0 | -20,2 | -16,8 |
| Cable (Manizales) | 85,5 | 93,3 | 85,5 | 68,1 |
| SITVA** (Medellín) | -0,5 | -4,8 | 0,4 | -2,8 |
| Megabús (Pereira) | 1,0 | -1,9 | -0,1 | -7,0 |

**Fuente:** DANE, ETUP.

Durante el cuarto trimestre de 2025, los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, que presentaron el mayor incremento anual en el parque automotor en servicio, fueron Cable (Manizales) y Transmetro (Barranquilla) con 85,5% y 11,1% respectivamente. Por su parte, el total de pasajeros transportados que presentó la mayor variación positiva anual fue Cable (Manizales) con 68,1%, frente al mismo periodo de 2024.

**Tabla 2. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados**
**Sistemas de transporte tradicional**
**IV Trimestre de 2025[P]**

| Sistema de transporte tradicional | Variaciones trimestrales IV trim 2025 / III trim 2025 | | Variaciones anuales IV trim 2025 / IV trim 2024 | |
|---|---|---|---|---|
| | Vehículos en servicio | Pasajeros transportados | Vehículos en servicio | Pasajeros transportados |
| **Total transporte tradicional** | **-1,0** | **-1,8** | **-3,0** | **-5,7** |
| Buses* | -0,3 | -1,4 | -3,3 | -5,1 |
| Busetas | -1,0 | -1,6 | -2,3 | -7,0 |
| Microbuses - colectivos | -1,5 | -2,3 | -3,6 | -4,5 |

**Fuente:** DANE, ETUP.

En cuanto a los resultados generales para el sistema de transporte tradicional, en el cuarto trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -1,0% en los vehículos en servicio y de -1,8% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2025.

En relación con las variaciones anuales, en el cuarto trimestre de 2025, los vehículos en servicio presentaron una variación de -3,0% y de -5,7% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2024.

**Gráfico 2. Parque automotor en servicio (número de vehículos - variación anual)**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**2020 (I Trimestre) – 2025ᵖ (IV Trimestre)**

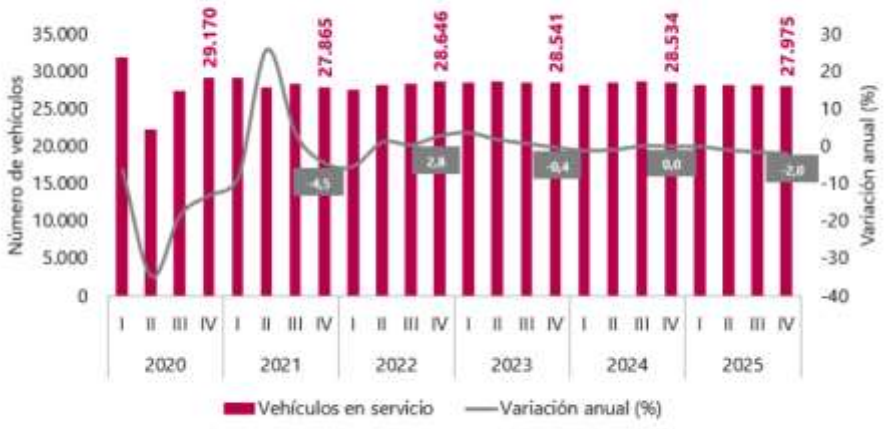


**Fuente:** DANE, ETUP.

Durante el cuarto trimestre de 2025, el parque automotor destinado al transporte urbano de pasajeros en las áreas de cobertura registró un promedio mensual de 27.975 vehículos en servicio y con una variación negativa 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Gráfico 3. Número de pasajeros transportados (miles de pasajeros - variación anual)**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**2020 (I Trimestre) – 2025ᵖ (IV Trimestre)**




**Fuente: DANE, ETUP.**

Durante el cuarto trimestre de 2025, el número de pasajeros transportados en las áreas de cobertura alcanzó los 754.375 miles de pasajeros, registrando una disminución del 4,4% en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Cuadro 8. Parque automotor y pasajeros transportados en el área metropolitana de Barranquilla IV Trimestre (2024 - 2025P)**

| Tipo de Vehículo | Promedio mensual de vehículos afiliados | | | Promedio mensual de vehículos en servicio | | | Total pasajeros transportados (miles) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2024 | 2025P | Variación anual (%) | 2024 | 2025P | Variación anual (%) | 2024 | 2025P | Variación anual (%) |
| **Área Metropolitana de Barranquilla** | **3.288** | **3.279** | **-0,3** | **2.574** | **2.507** | **-2,6** | **47.199** | **42.328** | **-10,3** |
| SITM Barranquilla | 284 | 284 | 0,0 | 117 | 130 | 11,1 | 5.345 | 4.781 | -10,6 |
| SITM Alimentador | 107 | 107 | 0,0 | 44 | 30 | -32,3 | | | |
| SITM Padrón* | 85 | 85 | 0,0 | 40 | 58 | 46,2 | | | |
| SITM Troncal | 92 | 92 | 0,0 | 33 | 42 | 27,6 | | | |
| **Sistema Tradicional** | **3.004** | **2.995** | **-0,3** | **2.458** | **2.377** | **-3,3** | **41.854** | **37.547** | **-10,3** |
| Buses | 1.657 | 1.652 | -0,3 | 1.434 | 1.364 | -4,9 | 25.960 | 22.426 | -13,6 |
| Busetas | 868 | 866 | -0,2 | 726 | 721 | -0,7 | 11.757 | 11.243 | -4,4 |
| Microbuses-Colectivos | 479 | 477 | -0,4 | 297 | 293 | -1,6 | 4.136 | 3.877 | -6,3 |

**Fuente: DANE, ETUP.**

Durante el cuarto trimestre de 2025, el sistema de transporte urbano Transmetro registró un promedio mensual de 130 vehículos en servicio, lo que representa un aumento anual del 11,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por otra parte, transportó un total de 4,8 millones de pasajeros, presentando una disminución del 10,6% en el número de usuarios movilizados.

Por otro lado, el sistema tradicional, presentó un promedio mensual de 2.377 vehículos en servicio con una disminución anual del 3,3% frente al cuarto trimestre de 2024. Asimismo, movilizó 37,6 millones de pasajeros, presentando una disminución del 10,3% en comparación con el mismo periodo del año anterior.

**Aspectos políticos, sociales y ambientales**

En la presente contratación debe reflejarse el cumplimiento de los principios de contratación pública del estado, además del cumplimiento de la normatividad aplicable al objeto contractual, se da cumplimiento a la política de eficiencia del gasto público ya que se justifica la contratación del transporte de funcionarios de la entidad como una necesidad funcional, y no como un beneficio personal, teniendo en cuenta que las instalaciones de la entidad se encuentran en un sector que presenta condiciones de alto riesgo en materia de seguridad, sumado a que el transporte urbano es escaso y el casco urbano esta retirado significativamente de las sedes, lo cual dificulta el transporte de los funcionarios, por lo tanto, con la presente contratación se toman medidas preventivas que reducen la exposición de los funcionarios a situaciones de riesgo en cumplimiento del deber de la protección de la vida e integridad de los servidores públicos, vinculándose políticamente a la protección del servidor público y a la lucha contra la evasión y el contrabando, entre otros delitos fiscales, al garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.

Sumado a lo anterior, el transporte de funcionarios se vincula con desplazamientos seguros y oportunos, dado que los horarios, de ingreso y salida, coinciden con franjas de mayor vulnerabilidad en materia de seguridad ciudadana, horarios en los que se presenta una mayor exposición a hurtos u otros eventos que pueden afectar el personal. La contratación del servicio de transporte genera un impacto social positivo en los servidores públicos al reducir la exposición a la inseguridad, al disminuir el estrés y la ansiedad causada por los desplazamientos y al promover condiciones de trabajo dignas. Sumado a esto, con la facilidad de transporte otorgada por las rutas, se reduce el ausentismo y la rotación de personal, mejorando la puntualidad y la permanencia del talento humano.

En materia ambiental, se puede decir que el transporte institucional contribuye a la disminución de la contaminación, dado que se disminuyen la cantidad de vehículos particulares en circulación, siendo el transporte compartido ambientalmente más eficiente. Por otra parte, se debe garantizar la contratación de

vehículos en estado óptimo y que cumplan con los requerimientos técnicos especificados en el anexo técnico, de tal forma que se contribuya con el cumplimento de requisitos o normatividad ambiental vigente en materia de transporte urbano.

**Emprendimientos y empresas de mujeres**

No aplica para el proceso.

**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó para este análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación la revisión de las actividades a realizar frente al objeto contractual "*Servicio de transporte terrestre especial en Barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla, con sedes en el edificio principal de aduanas y aeropuerto*." y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución y teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio a adquirir es especializado, se considera que no es viable para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir con esta se puede materializar incumplimientos contractuales durante la ejecución.

- **Regulatorio.**

El transporte urbano de pasajeros en Colombia está regulado por un marco normativo enfocado en la seguridad, eficiencia y la transición hacia energías limpias, vigilado principalmente por la Superintendencia de Transporte.

Entre las normas fundamentales se encuentran las siguientes:

**Ley 105 de 1993:** Define los principios básicos del transporte público, otorgando al Ministerio de Transporte la autoridad para establecer políticas.

**Ley 336 de 1996:** Establece el Estatuto Nacional de Transporte, regulando la habilitación de empresas y la prestación del servicio.

**Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito):** Regula la circulación, licencias y normas de comportamiento en la vía.

**Ley 2198 de 2022:** Introdujo medidas de reactivación económica para el transporte público, colectivo, mixto y masivo. **Vida Útil:** Permitió ampliar por 4 años adicionales la vida útil de vehículos matriculados antes del 31 de diciembre de 2020 que estaban próximos a chatarrización.

**Resolución 20223040045615 de 2022 del Ministerio de Transporte:** Regula condiciones técnicas y operativas para el transporte público.

**TRANSPORTE ESPECIAL**

**Decreto 348 de 2015 (y modificado por el Decreto 478 de 2021):** Regula el servicio público de transporte terrestre automotor especial (escolar, empresarial, turístico).

### 6.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Los bienes o servicios por contratar, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto la movilización de personas o cosas para grupos específicos (escolares, empleados, turistas, familias) en vehículos adecuados.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la división administrativa y financiera de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2022 y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

| *NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* | *NIT* |
|---|---|
| EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS | 800022403-1 |
| TRANSPORTES MOVILIZA - T | 900403539-2 |
| MOVESCOL - MOVILIDAD ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICA DE COLOMBIA S.A.S. | 900839842-1 |
| TRANSPORTES SAN CARLOS | 890103633-4 |
| LINEAS ESCOLARES Y TURISMO LIDERTUR S.A.S | 800126471-1 |
| TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. | 901344156-5 |
| EXPRESSO BRASILIA | 890100531 |
| AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. | 901093950 - 9 |
| EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S | 901530396-3 |
| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES | 901530396-3 |

**Análisis de MIPYMES**

De la muestra conformada por diez (10) personas jurídicas se procedió a verificar la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

| *NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* | *NIT* | *Tamaño* |
|---|---|---|
| EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS | 800022403-1 | MEDIANA |
| TRANSPORTES MOVILIZA - T | 900403539-2 | PEQUEÑA |
| MOVESCOL - MOVILIDAD ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICA DE COLOMBIA S.A.S. | 900839842-1 | MEDIANA |
| TRANSPORTES SAN CARLOS | 890103633-4 | MEDIANA |
| LINEAS ESCOLARES Y TURISMO LIDERTUR S.A.S | 800126471-1 | GRANDE |
| TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. | 901344156-5 | MEDIANA |
| EXPRESSO BRASILIA | 890100531 | GRANDE |

| | | |
|---|---|---|
| AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. | 901093950 - 9 | MEDIANA |
| EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S | 901530396-3 | MICROEMPRESA |
| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES | 901530396-3 | GRANDE |

De la consultada realizada en el RUES, se encuentra que el 70% de esta muestra son empresas MIPYME, de las cuales, una (1) se clasifican como microempresa, una (1) como pequeña y cinco (5) como mediana empresa, lo cual indica que hay un amplio porcentaje de participación de estas empresas para el presente proceso de selección:

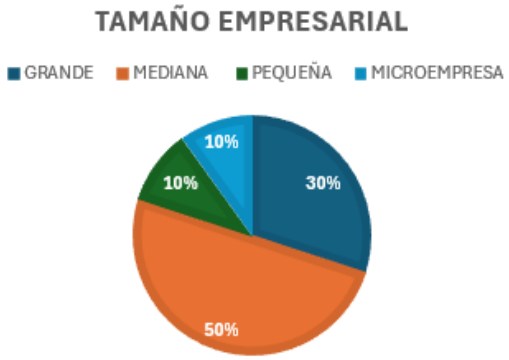


**Fuente**: Elaboración propia con base en consulta RUES

Por lo tanto y en aplicación del Decreto 1860 de 2021, considerando la muestra representativa del presente estudio, se evidencia que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME, por lo cual, para la participación de MIPYME las empresas que presenten sus propuestas deben cumplir con los requisitos solicitados y que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

Ahora bien, del total de muestra ( 10 empresas), se encuentra que 7 se encuentran clasificadas como MIPYME, de las cuales; una vez revisado Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES), se encuentra que: (i) el 100% cumple con el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, (ii) el 100% cumple con los indicadores financieros, (iii) el 100% cumplen con los indicadores organizacionales. Considerando que el requisito de tiempo de experiencia no aplica para el presente proceso, no se considera viable establecer los mencionados anteriormente como diferenciales, toda vez que no generarían un beneficio para este segmento de empresas.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, desde el análisis del sector se recomienda incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes, **un menor porcentaje el valor de la garantía de seriedad de la oferta** para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así:

- Para MIPYME: Seriedad de la oferta del 10%.
- Para los demás proponentes: Seriedad de la oferta del 15%.

**ANÁLISIS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Considerando la modalidad de contratación, no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN POR LOTES O SEGMENTOS**

No aplica para este proceso.

### 6.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Se revisan datos históricos de la entidad, a través de la "Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta", de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que tomando en cuenta la vigencia de los últimos 5 años (2022 -2026), para los artículos clasificados de hasta el tercer nivel de acuerdo con el código UNSPSC 781118 "Transporte de pasajeros por carretera" y tomando como fuente de información para el análisis el SECOP II, se observa el siguiente comportamiento:

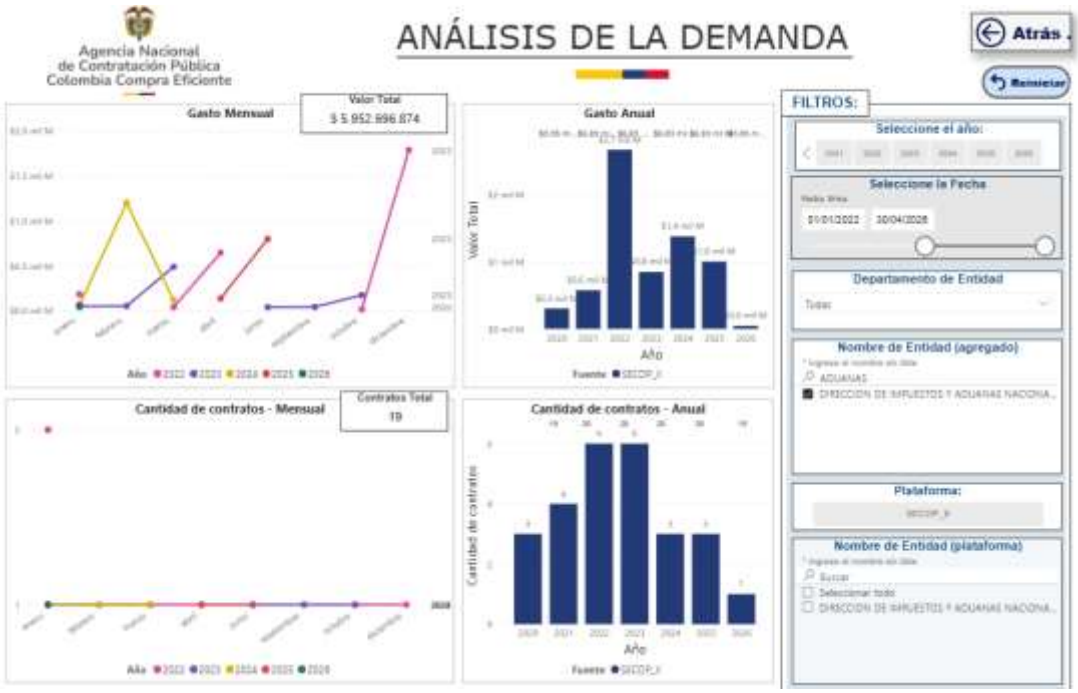

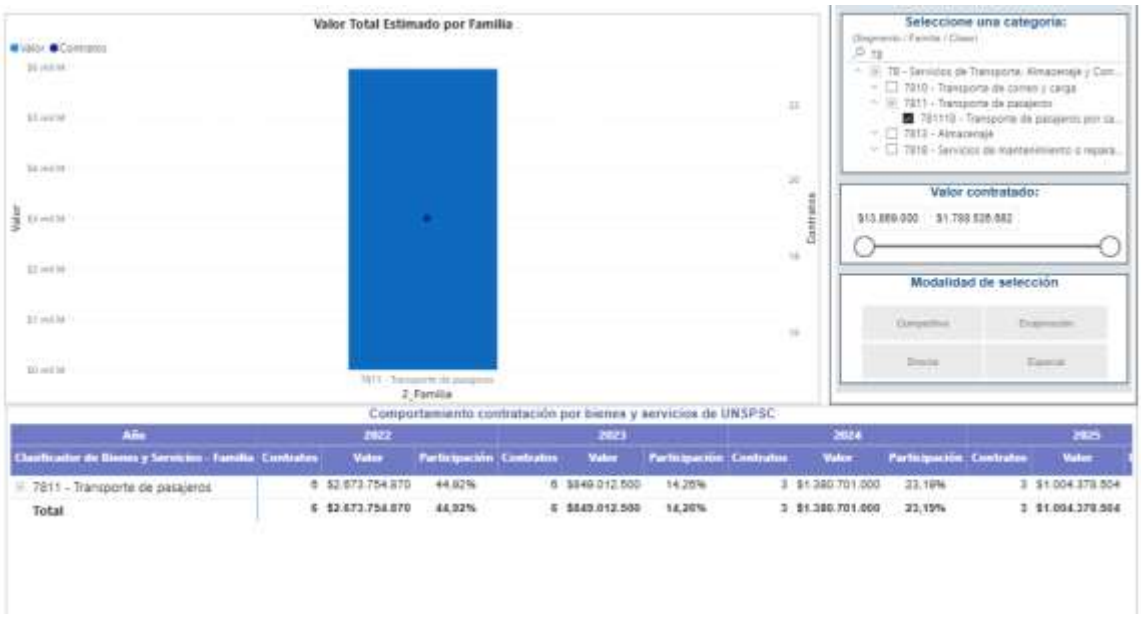


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 7811 - Transporte de pasajeros | 6 | $2.673.754.870 | 44,82% | 6 | $849.012.500 | 14,26% | 3 | $1.380.701.000 | 23,19% | 3 | $1.004.378.504 |
| Total | 6 | $2.673.754.870 | 44,82% | 6 | $849.012.500 | 14,26% | 3 | $1.380.701.000 | 23,19% | 3 | $1.004.378.504 |

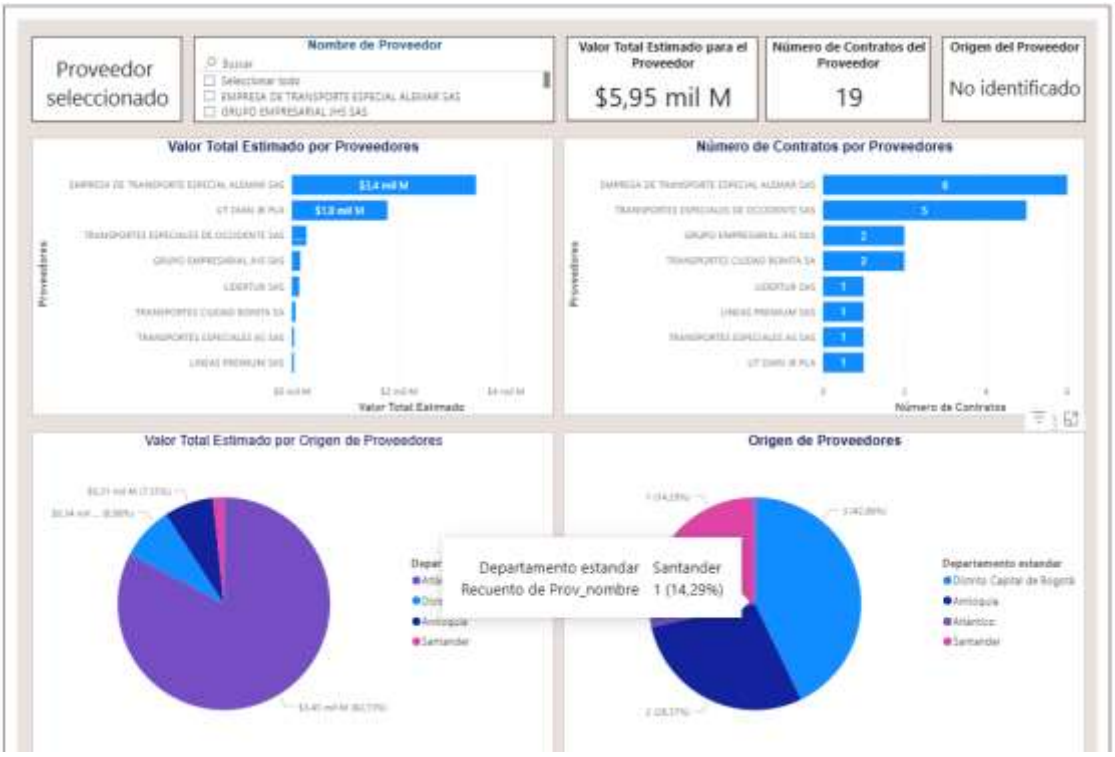

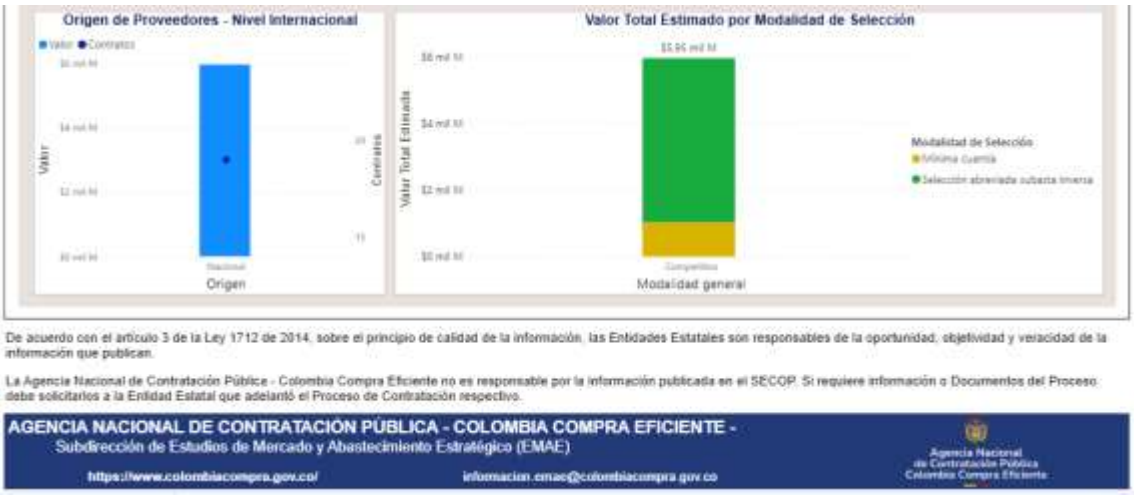


De acuerdo con lo observado en la gráfica, se identifica que la entidad ha contratado en estos últimos 5 años un total de 19 contratos con objeto relacionado al transporte de pasajeros, predominando la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y la mínima cuantía como modalidades de selección. Se observa, además, que el proveedor “Empresa de transporte especial ALEMAR S.A.S” es uno de los mayores adjudicatarios de estos procesos con un total de 6 contratos, también se identifican empresas como Transportes especiales de occidente S.A.S y Grupo empresarial JHS S.A.S. En cuanto al origen de los proveedores, se observa que predominan los departamentos de Atlántico, el Distrito Capital de Bogotá y el departamento de Antioquia.

Al revisar en el SECOP II procesos desde la vigencia 2022, se encuentra que la Entidad ha contratado bienes o servicios similares, tomando como referencia los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Modalidad contractual: | Selección abreviada subasta inversa | Selección abreviada subasta inversa | Selección abreviada subasta inversa |
| Contratista: | EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS | UT. DIAN JR - PLA | EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS |
| Contrato No. / Proceso No: | 87-010-2025/SASI-87-001-2025 | 90-021-2022/SASI-90-001-2022 | 87-005-2024/SASI-87-001-2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA SEGÚN LAS NECESIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA | Servicio de transporte terrestre automotor para los servidores públicos de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín que prestan servicios en la sede del aeropuerto José Maria Córdova, ubicado en el municipio de Rionegro-Antioquia, y contiguo al aeropuerto zona de carga, viajeros - en la zona franca de Rionegro-Antioquia y en las zonas francas ubicadas en el Área Metropolitana de Medellín y en Antioquia | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN BARRANQUILLA, SOLEDAD Y MALAMBO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA, CON SEDE EN ZONA FRANCA Y AEROPUERTO VIAJEROS. |
| Valores honorarios mensuales: | N/A | N/A | N/A |
| Valor del contrato: | 800.000.000 | 1.788.526.682 | 800.000.000 |
| Forma de pago: | Pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C | Pagos por mensualidades vencidas | Pago por trabajo realizado y recibido a satisfacción. Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato. |
| Fecha de suscripción: | 20/06/2025 | 19/12/2022 | 29/02/2024 |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 2025-El plazo para la ejecución del contrato será hasta de ciento ochenta y tres (183) días calendarios. El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN | El plazo para la ejecución del contrato será desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra. | El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2024 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Garantías Exigidas: *(indicando porcentaje)* | Cumplimiento del contrato: 20%. Pago de salarios: 10%. Calidad del servicio: 20%. | Seriedad de la Oferta: 10%. Cumplimiento del contrato: 20%. Pago de Salarios: 10%. Calidad del Servicio: 20%. | Cumplimiento del contrato: 20%. Pago de salarios: 10%. Calidad del servicio: 20%. |
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8179119 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3526854 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5617511 |

Se identifican dos procesos desarrollados en la ciudad de Barranquilla con el mismo objeto contractual para las vigencias 2024 y 2025, bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, así como un proceso desarrollado en la ciudad de Medellín con objeto similar, en el cual se contratan el servicio de transporte de funcionarios para las vigencias 2022 a 2026, de estos procesos es posible extraer posibles oferentes, así como comparar aspectos como garantías exigidas, forma de pago, plazos, entre otros.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se revisa en el SECOP II otros procesos relacionados con el objeto contractual del presente estudio de conveniencia, encontrando los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Gobernación Norte de Santander | ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA |
| Modalidad contractual: | Selección abreviada subasta inversa | Selección abreviada subasta inversa | Selección abreviada subasta inversa |
| Contratista: | TRAVESIAS TOURS SAS | UNION TEMPORAL TRANSPORTE LION DE OCCIDENTE | BERTOURS ESPECIAL |
| Contrato No. / Proceso No: | SA-SIP-SEG-02958-2026/SA-SIP-SEG-02958.2026 | 115-2026/SASI-03-2026 | CO1.PCCNTR.6478295/ SASI-MGN-CAAG-0002-2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR LA SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO | Contratar el servicio de transporte como apoyo temporal a los aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira durante la vigencia 2024, para garantizar su asistencia al centro de formación y la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar al Aprendiz cuando se requiera. |
| Valores honorarios mensuales: | N/A | N/A | N/A |
| Valor del contrato: | 551.250.000 | 2.736.969.600 | 443.541.856 |
| Forma de pago: | Pagos, mensuales, previa presentación de los documentos para pago. | PAGOS MENSUALES, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva | El SENA realizará pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado, acorde con las especificaciones técnicas determinadas en el respectivo contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. |
| Fecha de suscripción: | 22/04/2026 | 8/04/2026 | 3/07/2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 2026- El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de SIETE (07) meses los cuales se contarán a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este | 2026- El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha que se firme el acta de inicio. Con los cuales se pretenden cubrir TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL. | El plazo de ejecución del contrato será de setenta y (71) días hábiles o hasta agotar el presupuesto asignado, término que se contabilizará una vez inicie la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. |
| Garantías Exigidas: *(indicando porcentaje)* | Cumplimiento del contrato: 10%. Pago de salarios: 10%. Calidad del servicio: 10%. | Cumplimiento del contrato: 10%. Pago de salarios: 10%. Calidad del servicio: 10%. | Cumplimiento del contrato: 10%. Pago de salarios: 5%. Calidad del servicio: 10%. |
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10193873 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10143600 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6234981 |

Se identifican otras entidades públicas como el SENA, la Gobernación del Norte de Santander y la Alcaldía Distrital del municipio de Turbo, Antioquia, las cuales han adelantado procesos en la plataforma del SECOP II con objeto similar al del presente estudio, identificando buenas prácticas y otros aspectos de relevancia.

## 6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 1.075.000.000)**, incluidos los costos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció así:

Se solicitaron cotizaciones a diez (10) posibles proveedores, recibiendo tres (3) cotizaciones, las cuales fueron comparadas con los precios de referencia del año anterior (2025), de acuerdo con la variación generada respecto al valor histórico 2025 se descarta la tercera cotización dado que los servicios cotizados generan una variación de más del 60%.

| Servicio de transporte terrestre especial en barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla, con sedes en el edificio principal de aduanas y aeropuerto. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADRO DE CANTIDADES Y COSTOS DE REFERENCIA | | | | PROVEEDOR 1 | | PROVEEDOR 2 | | PROVEEDOR 3 | | Valor 2025 | Porcentaje de variación respecto a histórico | | |
| ítem | Descripción | Und. | Cant. | Vr unit. Por trayecto | Vr. Total | Vr unit. Por trayecto | Vr. Total | Vr unit. Por trayecto | Vr. Total | | Proveedor 1 | Proveedor 2 | Proveedor 3 |
| 1 | Bus con capacidad entre 36 y 42 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | UN | 1 | $ 400.000 | $ 400.000 | $ 600.000 | $ 600.000 | $ 785.000 | $ 785.000 | $ 465.272 | -14,03% | 28,96% | 68,72% |
| 2 | Camioneta con capacidad para 4 pasajeros barranquilla y su área metropolitana- aeropuerto. | UN | 1 | $ 125.000 | $ 125.000 | $ 250.000 | $ 250.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 207.410 | -39,73% | 20,53% | 68,75% |
| 3 | Buseta con capacidad para 25 pasajeros area metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | UN | 1 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 520.000 | $ 520.000 | $ 650.000 | $ 650.000 | $ 330.735 | 5,82% | 57,23% | 96,53% |
| 4 | Vans con capacidad entre 8 y 15 pasajeros barranquilla - edificio pincipal avenida hamburgo | UN | 1 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 420.000 | $ 420.000 | $ 241.044 | -17,03% | 45,20% | 74,24% |

Con base en las dos cotizaciones evaluadas se calcularon valores promedios por recorrido y por día, y se proyectaron los valores totales del contrato de acuerdo con la cantidad de días laborales de las dos sedes (Edificio aduanas días hábiles y Aeropuerto días calendario) de acuerdo con la necesidad del servicio.

| Servicio de transporte terrestre especial en barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla, con sedes en el edificio principal de aduanas y aeropuerto. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADRO DE CANTIDADES Y COSTOS DE REFERENCIA | | Valor promedio por recorrido (Media aritmetica). | CANTIDAD VEHÍCULOS DIARIA REQUERIDA | CANTIDAD DE RECORRIDOS DIARIOS | Valor promedio día | Total dias | Valor total. |
| ítem | Descripción | | | | | | |
| 1 | Bus con capacidad entre 36 y 42 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | $ 500.000,00 | 7 | 2 | $ 7.000.000 | 124 | $ 868.000.000 |
| 2 | Camioneta con capacidad para 4 pasajeros barranquilla y su área metropolitana- aeropuerto. | $ 187.500,00 | 1 | 6 | $ 1.125.000 | 184 | $ 207.000.000 |
| | | | | | | VALOR TOTAL CONTRATO | **$ 1.075.000.000** |

La variación del valor del contrato respecto al valor del contrato de la vigencia 2025 se justifica por el aumento del salario mínimo, y aumento del valor del combustible, adicionalmente, para esta vigencia se incluyeron dos recorridos más para la sede del aeropuerto y se estima una fecha de inicio para el 1 de julio, lo cual serían 14

días más que el contrato anterior, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato anterior fue el 15 de julio de 2025.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 2526 de fecha 16/04/2026

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Línea del PAA |
|---|---|---|
| A-02-02-02-006-004 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | 384 |
| **Denominación del Proyecto de Inversión (No aplica)** | | |

**Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.**

Para la determinación del costo promedio por día, se determinó el valor promedio por recorrido por medio de una media aritmética, luego se determinaron la cantidad de vehículos a utilizar y la cantidad de recorridos diarios requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio:

| Servicio de transporte terrestre especial en barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla, con sedes en el edificio principal de aduanas y aeropuerto. | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CUADRO DE CANTIDADES Y COSTOS DE REFERENCIA** | | | | PROVEEDOR 1 | | PROVEEDOR 2 | | Valor promedio por recorrido (Media aritmetica). | CANTIDAD VEHÍCULOS DIARIA REQUERIDA | CANTIDAD DE RECORRIDOS DIARIOS | Valor promedio día |
| **ítem** | **Descripción** | **Und.** | **Cant.** | **Vr unit. Por trayecto** | **Vr. Total** | **Vr unit. Por trayecto** | **Vr. Total** | | | | |
| 1 | Bus con capacidad entre 36 y 42 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | UN | 1 | $ 400.000 | $ 400.000 | $ 600.000 | $ 600.000 | $ 500.000,00 | 7 | 2 | $ 7.000.000 |
| 2 | Camioneta con capacidad para 4 pasajeros barranquilla y su área metropolitana- aeropuerto. | UN | 1 | $ 125.000 | $ 125.000 | $ 250.000 | $ 250.000 | $ 187.500,00 | 1 | 6 | $ 1.125.000 |

Con los valores promedios por día de acuerdo con los dos tipos de vehículos requeridos, se realizó proyección del valor total del contrato de acuerdo con los días laborales de las dos sedes (multiplicando por los días hábiles para el ítem 1 correspondiente a buses, y por días calendario para el ítem 2 correspondiente a la camioneta), determinando el subtotal y valor total de cada mes de acuerdo con la fecha estimada de inicio de ejecución del contrato, así:

| PROYECCIÓN VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INICIANDO EL 1 DE JULIO) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM 1 | | | ITEM 2 | | | |
| **Descripción** | | | **Descripción** | | | |
| Bus con capacidad entre 36 y 42 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | | | Camioneta con capacidad para 4 pasajeros barranquilla y su área metropolitana- aeropuerto. | | | |
| VALOR PROMEDIO DÍA | $ 7.000.000 | | VALOR PROMEDIO DÍA | $ 1.125.000 | | |
| **Meses** | **Dias hábiles** | **Subtotal mes** | **Meses** | **Dias calendario** | **Subtotal mes** | **Valor total mensual** |
| JULIO | 22 | $ 154.000.000 | JULIO | 31 | $ 34.875.000 | $ 188.875.000 |
| AGOSTO | 19 | $ 133.000.000 | AGOSTO | 31 | $ 34.875.000 | $ 167.875.000 |
| SEPTIEMBRE | 22 | $ 154.000.000 | SEPTIEMBRE | 30 | $ 33.750.000 | $ 187.750.000 |
| OCTUBRE | 21 | $ 147.000.000 | OCTUBRE | 31 | $ 34.875.000 | $ 181.875.000 |
| NOVIEMBRE | 19 | $ 133.000.000 | NOVIEMBRE | 30 | $ 33.750.000 | $ 166.750.000 |
| DICIEMBRE | 21 | $ 147.000.000 | DICIEMBRE | 31 | $ 34.875.000 | $ 181.875.000 |
| Total, días hábiles | 124 | $ 868.000.000 | Total, días calendario | 184 | $ 207.000.000 | **$ 1.075.000.000** |

Teniendo en cuenta que conforme la ejecución del contrato se pueden utilizar otro tipo de vehículos como una Van con capacidad de 8 a 15 pasajeros y una buseta con capacidad de 25 pasajeros, fueron cotizados estos ítems, y se entiende que el valor de descuento de la subasta se aplicará a estos ítems, pese a que estos no fueron incluidos en la proyección del valor total del contrato.

| Servicio de transporte terrestre especial en barranquilla y su área metropolitana para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla, con sedes en el edificio principal de aduanas y aeropuerto. | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CUADRO DE CANTIDADES Y COSTOS DE REFERENCIA** | | | | PROVEEDOR 1 | | PROVEEDOR 2 | | Valor promedio por recorrido (Media aritmetica). |
| **ítem** | **Descripción** | **Und.** | **Cant.** | **Vr unit. Por trayecto** | **Vr. Total** | **Vr unit. Por trayecto** | **Vr. Total** | |
| 3 | Buseta con capacidad para 25 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - edificio principal avenida hamburgo | UN | 1 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 520.000 | $ 520.000 | $ 435.000,00 |
| 4 | Vans con capacidad entre 8 y 15 pasajeros barranquilla y su área metropolitana - aeropuerto. | UN | 1 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 275.000,00 |

### 6.3 Valor de adjudicación

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor del último lance válido efectuado, presentado dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluido la totalidad de costos

directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

### 6.3.1 Adjudicación parcial (No aplica)

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

### 6.4 Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos) – NO APLICA

El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa.

| CANTIDADES: *(Sólo para adquisición de bienes)* | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO** | **PRECIO MAXIMO** | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

### 6.5 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así: Pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

| ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR | PLAZO O FECHA DE ENTREGA | % DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA | % DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 1. TRANSPORTE | JULIO | 16,16% | 16,16% |
| 2. TRANSPORTE | AGOSTO | 33,33% | 33,33% |
| 3. TRANSPORTE | SEPTIEMBRE | 50,00% | 50,00% |
| 4. TRANSPORTE | OCTUBRE | 66,66% | 66,66% |
| 5. TRANSPORTE | NOVIEMBRE | 83,33% | 83,33% |
| 6. TRANSPORTE | DICIEMBRE | 100,00% | 100,00% |
| **TOTALES** | **Plazo de ejecución total** | **100% de ejecución** | **100% de pago** |

**PARÁGRAFO 1**. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[2] y a la Resolución 000042 de 2020[3] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito**. **(i)** EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

**PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas**. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito,

[2] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[3] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

**PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán**: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[4] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

# 7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

### 7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”; (vi) Cumplimiento de todos los requisitos descritos en el anexo técnico para suscribir el acta de inicio.

### 7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

### 7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

[4] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**7.1.4 Vigencia:**

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

***OPCIÓN No. 2 (Solo aplica si existen obligaciones postventa)***

7.1.1 **Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución:**

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 "Comunicación de legalización"; (vi) _____ y (vi) _____ *(se deben incluir otros requisitos de verificación específicos de cada contrato, tales como (i) aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo, (ii) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros)*

7.1.2 **Plazo para la ejecución del contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será _____*(Escoger entre las siguientes opciones: (i) hasta el _____ (fecha cierta que no puede exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal) o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, o (ii) … de ___ (días, meses o años, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal, salvo que cuente con autorización de vigencias futuras),* contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y ***que se concreta en el siguiente cronograma (si aplica)***:

| ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR | PLAZO O FECHA DE ENTREGA |
|---|---|
| 1 | |
| ETC | |
| **TOTALES** | **Plazo de ejecución total _____** |

*(Dependiendo de si el contrato requiere o no la aprobación de vigencias futuras, se debe escoger una de las siguientes opciones: (i) Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras, o (ii) Así, como la contratación implica la ejecución de prestaciones o la entrega de obras o bienes en la(s) vigencia(s) ____ y _____, la entidad obtuvo autorización de vigencias futuras mediante oficio No. _____ de _____, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.*

7.1.3 **Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:**

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de un (1) año y suplementaria de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,20%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

### 7.1.5 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo. (Área metropolitana de Barranquilla).

## 8 INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

| **UMBRAL DE MIPYME 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511.708.497 |

| **Acuerdo comercial** | | ¿Vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| Alianza Pacifico | **Chile**<br>**Bienes y servicios**<br>COP$1.200.984.691 | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| | **Perú**<br>**Bienes y servicios**<br>COP$1.200.984.691 | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| | **México**<br>**Bienes y Servicios**<br>COP $1.627.376.299 | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |

| **Acuerdo comercial** | ¿Vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| Canadá<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $2.166.653.072** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Chile<br>**Bienes y servicios**<br>COL $**1.200.165.093** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Corea<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $2.183.000.000** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Costa Rica<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $1.940.398.620** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Estados Unidos<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL$1.940.398.620** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Estados AELC<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL$1.244.350.330** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Estados Unidos Mexicanos<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $1.709.862.957** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Triángulo Norte<br>**Bienes y Servicios**<br>**El Salvador**<br>**Guatemala**<br>**Honduras** | **SI** | **SI** | **N/A** | **NO** | **SI** |
| Unión Europea<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $1.131.227.573** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Israel<br>**Servicios $355.000 DEG** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Reino Unido e Irlanda del Norte<br>**Bienes y Servicios**<br>**COL $1.091.059.175** | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| Comunidad Andina | **SI** | **SI** | **N/A** | **NO** | **SI** |

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas con el Triángulo Norte (no se establecieron umbrales para su aplicabilidad) y con la Comunidad Andina de Naciones - CAN, el cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

## 9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están contenidos en el Anexo "Matriz de Riesgos".

## 10 GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

**a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las MiPyme, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

| Garantía solicitada | Análisis | Cuantía del Amparo | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | 10% del valor del presupuesto oficial | Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección |

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

| Garantía solicitada | Análisis | Cuantía del Amparo | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | 15% del valor del presupuesto oficial | Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección |

En ambos casos, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo (No aplica) | 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación |
| Devolución del pago anticipado (No aplica) | 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación |
| Cumplimiento del contrato | Por el 20% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, previstos para su liquidación. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% por ciento del valor total del contrato | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ( No aplica) | Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del Valor del contrato.<br><br>*(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)* | Por un término de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses contados a partir de la entrega de los bienes.<br>Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.<br>*(La vigencia debe corresponder al plazo de la garantía legal y suplementaria de calidad, que incluye obligaciones postventa de asistencia técnica de uso y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes)* |
| Calidad del Servicio | Por el 20% del valor total del contrato | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación. |

| | | |
|---|---|---|
| Estabilidad y Calidad de la Obra | Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor final de la obra<br><br>(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato) | Por un término de 5 años contados a partir de la entrega final de la obra.<br><br>Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 5 años contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, y debe modificar la vigencia y el valor de la cobertura del amparo, teniendo en cuenta el valor final de la obra y la fecha de entrega final.<br>*(No puede ser inferior a 5 años, salvo justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato podrá fijarse una vigencia menor, Ej: acabados, pintura, entre otros)* |

**c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.**

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | 200 SMMLV | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

**Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

**d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) ( No aplica)**

| Garantía Solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Protección de los bienes | Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato. |

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

## 11 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de a División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Barranquilla, el 14/05/2026

Atentamente,

**JUAN JOSE VEGA MARTINEZ**
JEFE DIVISION TALENTO HUMANO
Aspectos técnicos y económicos

**JOSE HUMBERTO MONTES PACHECO**
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Aspectos jurídicos y financieros

*Aprobó: Jenny Paola Robledo Escobar - Directora Seccional de Aduanas Barranquilla*

*Revisó: Jose Fernando Márquez Gómez – Gestor II – División Administrativa y Financiera*

*Gloria Patricia Reyes – Gestor – Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla*

*Elaboró Melissa Rodriguez Acuña - Gestor I – División Administrativa y Financiera*

*Maria del Rosario Garcia - Gestor I – División Administrativa y Financiera*

**Anexos:**

| | |
|---|---|
| Anexo No. 1 – Ficha Técnica | (x folios) |
| Anexo No. 2 – Precios de Referencia | (x folios) |
| Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos | (x folios) |
| Anexo No. 4 – Cláusulas Contractuales | |
| Anexo No. 5 – Proyecto de Pliego de Condiciones | (x folios) |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | |
| Autorización de vigencias futuras (No aplica) | (x folios) |
| Cotizaciones | (x folios) |
| Análisis de Precios Unitarios – Contratos de Obra (No aplica) | (x folios) |
| Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015 (No aplica) | (x folios) |
| Diseños, estudios, planos y evaluaciones necesarias (Art.26, Num.3, L.80/93)(N/A) | (x folios) |
| Copia de licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para iniciar el Proceso de Contratación (No aplica) | (x folios) |
| Concepto de conveniencia y viabilidad técnica de la necesidad de la contratación | (folios) |
| Otros soportes (No aplica) | ( folios) |

## CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Vigencia | | Descripción de Cambios |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| 7 | 12/03/2026 | | Actualización General |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Daniela Ximena Palacio López<br>Víctor Manuel López Quintero<br>**Elaboración Técnica** | Analista II<br>Gestor II | Subdirección de Compras y Contratos |
| | Clara Eugenia Manjarres Lozano<br>Daniel Alberto Correa Olarte<br>**Elaboración metodológica** | Gestor II<br>Gestor II | Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales |
| **Revisó:** | Rossy Liliana Ascencio Pachón<br>Ana María Salcedo Ospino<br>Jhonn Wilson Torres Peña | Inspector IV<br>Gestor III<br>Inspector III | Subdirección de Compras y Contratos |
| **Aprobó:** | Diana Esperanza Ramírez Castaño | Subdirector | Subdirección de Compras y Contratos |